

## ESTUDIOS PREVIOS

LEY 80 DE 1993, Artículo 25 Nral. 7º y 12; LEY 1150 DE 2007, artículo 2º Parágrafo 1 y DECRETO 1082 DE 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

### OBJETO.

Prestar los **Servicios Logístico de Apoyo a la Gestión**, para la **Construcción Comunitaria de una Huerta Ecológica** en cada una de las Localidades del Distrito de Santa Marta, en marco de la ejecución del proyecto denominado **“Implementación de estrategias ecológicas comunitarias para la mitigación de la contaminación ambiental en las localidades del Distrito de Santa Marta, BPIN 2021470010045”**, de acuerdo con el Contrato Interadministrativo No. 900, suscrito con el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y demás documentos técnicos que hacen parte integral del Contrato Interadministrativo.

### 1- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

GRUPO	CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
(F) SERVICIOS	8000000	80110000	80111600	80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos

### 2- IMPUTACION PRESUPUESTAL.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
22020301	Contrato Interadministrativo No. 900-2021(Ecobarrios)	\$89.521.105

El bien o servicio se encuentra incorporado dentro del **Plan Anual de Adquisiciones 2021**.

### 3- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 11540 de 2007 y 1474 de 2011, la Ley 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y el contenido del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en el que se establecen los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, las cuales se desarrollarán con apego a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA procede a documentar los estudios previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para contratar personas naturales y jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión logística.

Aunado a esto, nuestra carta política en su artículo 209 nos indica que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

El Artículo 2º de la Constitución Nacional, en desarrollo de sus preceptos establece como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA**  
**Subdirección de Gestión Ambiental**

Los principios ambientales determinan parámetros específicos dentro de los cuales se debe orientar la gestión administrativa en esta materia, lo mismo determinó la Ley 99 de 1993 en su Artículo 1° al incluir y acoger dentro de los principios generales ambientales que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Que el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA es la autoridad ambiental con competencia en el área urbana del Distrito de Santa Marta, creado mediante acuerdo distrital 016 de 2002 y modificado por el Acuerdo Distrital 005 de 2003, y Decreto Distrital 312 de 2016.

Que el artículo 16 del Acuerdo Distrital 016 de 2002, dispone que “El Director General será el Representante Legal del Departamento Administrativo y su primera autoridad ejecutiva...”

Que la Resolución 29 del 25 de enero de 2016, dispuso modificar las calidades para ser Director del DADSA, y en el capítulo referente a la Descripción de Funciones Esenciales, en su numeral 20 señaló: “Disponer la ordenación del gasto público de la entidad conforme a la ejecución del presupuesto aprobado, conforme a los programas contemplados en los planes estratégicos aprobados por el Consejo Directivo”

Que la Ley 768 de 2002 (Ley de Distritos) en su artículo 13 dispuso, “Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993”.

Consonante con ello, el artículo 4° del Acuerdo Distrital 016 de 2002 señaló: “**FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE.** El Departamento Administrativo del Medio Ambiente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta ejercerá, dentro del perímetro urbano del distrito debidamente delimitado en el acuerdo 005 de 2000 “Plan de Ordenamiento Territorial”, las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al Medio Ambiente Urbano, en los términos establecidos por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, para los grandes centros urbanos y conforme las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la ley 768 de 2002, y ejercerá en el área rural del Distrito las funciones asignadas en el artículo de la ley 65 de la ley 99 de 1993 a las entidades territoriales”.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993 dispuso la Competencia de los Distritos al señalar que será la misma que ejercen las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Así el artículo 31 de la misma norma señala la competencia de la CAR, diciendo en el numeral 2°, “Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Distrito de Santa Marta, cuenta con el Proyecto denominado “**Implementación de estrategias ecológicas comunitarias para la mitigación de la contaminación ambiental en las Localidades del Distrito de Santa Marta, proyecto que cuenta con BPIN No. 2021470010045**”.

Que el Distrito de Santa Marta en el marco del proyecto mencionado suscribió con el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA un **Convenio Interadministrativo No. 900-2021**, por valor de **Novcientos Millones de Pesos M/L (\$900.000.000)** cuyo objeto se definió: “EL DADSA se obliga para con EL DISTRITO a la Implementación de Estrategias Ecológicas Comunitarias para la Mitigación de la Contaminación Ambiental en las Localidades del Distrito de Santa Marta”.

Que en virtud de la obligación contraída con el Distrito de Santa Marta surgieron necesidades de apoyo logístico para la construcción de una huerta ecológica en las localidades No. 1 (Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino), No. 2 (Histórica Rodrigo de Bastidas) y No. 3 (Turística - Perla del Caribe).

El DADSA cuenta con una planta de personal, pero la misma resulta insuficiente para cumplir con las funciones atribuidas a la Oficina de **Subdirección de Gestión Ambiental** en torno al desarrollo de las actividades contraídas con la Alcaldía de Santa Marta por medio del **Contrato Interadministrativo No. 900-2021**, por lo anterior, se requiere satisfacer la necesidad planteada a través de la contratación de **Una (1) Persona Natural o Jurídica** para que apoye en la **Gestión Logística** para la construcción comunitaria de una huerta ecológica en cada una de las Localidades del Distrito de Santa Marta. Es pertinente advertir que el Presupuesto Oficial de este proceso de selección, fue establecido en el proyecto aprobado bajo el código **BPIN No. 2021470010045**, y en lo dispuesto en el **Contrato Interadministrativo No. 900-2021**, suscrito entre el Distrito de Santa Marta y el DADSA.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA**  
**Subdirección de Gestión Ambiental**

4- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES		
PERFIL	Persona Natural o Jurídica	
<b>EXPERIENCIA REQUERIDA</b>	<b>Relacionada</b>	Ejecución de contratos cuyo objeto se relacione con actividades de agricultura y obras encaminadas a causar impacto ambiental.
<b>IDONEIDAD.</b>	<b>Formación Académica</b>	
	Pregrado:	<b>N/A</b>
	Postgrado:	<b>N/A</b>

5- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
Para dar cumplimiento al objeto descrito, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:	
5.1 - Generales	5.2 - Específicas
<p><b>A.</b> Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas en las condiciones pactadas en el contrato.</p> <p><b>B.</b> Presentar al Supervisor un informe final del cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en la cláusula primera, literal E del contrato N° 900 suscrito con el Distrito de Santa Marta.</p> <p><b>C.</b> Cumplir con las instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.</p> <p><b>D.</b> Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos innecesarios.</p> <p><b>E.</b> Pagar los impuestos que se causen con la ejecución del contrato.</p> <p><b>F.</b> Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.</p> <p><b>G.</b> Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales.</p> <p><b>H.</b> Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas para el tipo de contrato a celebrar.</p> <p><b>I.</b> Organizar la documentación que reciben, manteniendo un cuidado exhaustivo del expediente.</p> <p><b>J.</b> Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas para el tipo de contrato a celebrar.</p> <p><b>K.</b> Cumplir de manera obligatoria con los protocolos de Bioseguridad, frente a la prevención de contagio del COVID 19 en lugar que desarrolle el objeto contractual; su violación, incumplimiento o acto de irresponsabilidad cometidos dentro y fuera de las instalaciones de la entidad, que ponga en riesgo la salud de los funcionarios, contratistas y visitantes en general, podrá ser causal de terminación unilateral del presente contrato. Al igual que cualquier</p>	<p><b>1.</b> Cumplir con las actividades inherentes a la naturaleza del objeto contractual.</p> <p><b>2.</b> apoyar en la emisión de un concepto técnico sobre las especies aptas para siembra en los tres (3) terrenos dispuestos para la construcción comunitaria de huertas ecológicas en las Localidades del Distrito de Santa Marta, previa visita de campo y en coordinación con el Supervisor del Contrato y el respectivo <i>Coordinador del Proyecto</i> en cada una de las localidades.</p> <p><b>3.</b> Apoyar en la emisión de conceptos técnicos sobre el suelo, clima, temperatura y sistema hídrico de cada terreno dispuesto para la creación comunitaria de la huerta ecológica en cada una de las Localidades del Distrito, previa visita de campo y en coordinación con el Supervisor del Contrato y el respectivo <i>Coordinador del Proyecto</i> en cada una de las Localidades del Distrito.</p> <p><b>4.</b> Apoyar y asesor técnicamente en el diseño de la <i>Huerta Ecológica Comunitaria</i> para cada una de las Localidades del Distrito.</p> <p><b>5.</b> Apoyar técnica y logísticamente en la construcción comunitaria de la estructura de la huerta en cada una de las Localidades del Distrito de Santa Marta.</p> <p><b>6.</b> Apoyar técnica, logística y operativamente en la preparación del sustrato y semillero para la propagación de las especies aptas en cada terreno dispuesto para la creación de la huerta ecológica comunitaria en cada una de las localidades del Distrito.</p> <p><b>7.</b> Apoyar técnica, logística y operativamente en la preparación del suelo de cada terreno dispuesto para la construcción comunitaria de la <i>Huerta Ecológica Comunitaria</i> en cada una de las Localidades del Distrito de Santa Marta.</p> <p><b>8.</b> Asesorar y brindar asistencia técnica a la comunidad participante en la construcción comunitaria de las huertas ecológicas, para el manejo y control de plagas, durante la ejecución de esta actividad (A). Con el fin de transmitir este conocimiento técnico a la comunidad participante dentro de la actividad.</p> <p><b>9.</b> Asistir técnicamente a la comunidad</p>

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA**  
**Subdirección de Gestión Ambiental**

conducta irresponsable que se tipifique como violación algún Decreto y/o Norma del orden Nacional, Departamental o Distrital emitida para la prevención y/o propagación de esta pandemia.

interviniente en la actividad (A), mediante el monitoreo del progreso de los cultivos en cada una de las huertas comunitarias construidas. **10.** Suministrar la logística requerida para la construcción comunitaria de las huertas ecológicas, que comprende mínimo los siguientes insumos y/o herramientas: 121 tablas de maderas de 3 metros, 21 cajas de clavos de 1 – ½ pulgada, 60 martillos, 37 volteos de abono, 189 sobres de semillas de hortalizas, 210 metros de polisombra negra 35% con medidas de 1mt \* 4mt (Ixa) anti-uv, 108 listones de 2mts, 15 rollos de alambre dulce, 48 regaderas, 30 higrogel y los demás materiales e insumos que se necesiten para garantizar la construcción comunitaria de cada una de las *Huertas Ecológicas*. Dichos insumos y/o herramientas se distribuirán entre las Localidades del Distrito, previa aprobación por parte del Supervisor del contrato y cada uno de los Coordinadores del Proyecto por Localidad. **11.** Apoyar y asesorar técnicamente a los participantes de esta actividad, mediante un equipo de talento humano conformado por mínimo *Cinco (5) Profesionales* en Ingeniería Ambiental, agronómica, forestal, Biología o carreras afines. Con experiencia profesional mínima de 1 año. **12.** Apoyar logística y operativamente a los participantes de esta actividad, mediante la contratación de mano de obra no calificada (*Auxiliares de Campo*) de mínimo (6.000) horas en total de estos servicios, este recurso humano deberá pertenecer a las comunidades de cada una de las Localidades del Distrito, en donde preste sus servicios. **13.** Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **14.** Las demás que le asigne el supervisor del contrato, que guarden relación directa con la naturaleza del presente objeto contractual y sus obligaciones.

**6- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
- Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

Plazo de Ejecución:	<b>Hasta Tres (3) Meses Y Quince (15) Días</b>
Lugar de Ejecución:	<b>Distrito de Santa Marta</b>
Supervisión:	<b>Subdirector de Gestión Ambiental</b>

**7- ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor mensual del futuro contrato, fue producto del análisis del sector por parte del Distrito de Santa Marta, quien formuló el proyecto denominado ***“Implementación de estrategias ecológicas comunitarias para la mitigación de la contaminación ambiental en las localidades del Distrito de Santa Marta, BPIN***

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA**  
**Subdirección de Gestión Ambiental**

**2021470010045**". El cual establece el recurso humano del proyecto, al igual que los perfiles y pagos mensuales para cada uno de ellos y los demás recursos y servicios que se necesiten. Como corolario de lo anterior, para este proceso de contratación se determinó el siguiente valor total del contrato:

**\$89.521.105**

**8- VALOR TOTAL DEL CONTRATO.**

El valor total del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCO PESOS M/L (\$89.521.105).**

**9- FORMA DE PAGO.**

El presente contrato se cancelará mediante **Dos (2) pagos** así:

**UN (1) primer pago como anticipo** por el valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$44.760.552,00)** correspondiente al 50% del valor total del contrato, sujeto a la suscripción de la respectiva acta de inicio y de la aprobación de la garantía que se exija la Entidad Contratante.

Un **ÚLTIMO y SEGUNDO** pago por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$44.760.552,00)** correspondiente al 50% restante el valor del contrato, que se efectuará una vez el contratista haya cumplido con el 100% de la ejecución del contrato que se suscriba, siempre y cuando se cumpla con los trámites administrativos establecidos por la entidad, para el pago de cuentas y/o facturas. PARAGRAFO: Para efectos de pago de la Cuenta de Cobro, deberá estar acompañada de la siguiente documentación: 1) Su respectiva Certificación de Recibido a Entera Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato. 2) Informe de Actividades desarrolladas; este deberá ser entregado al Supervisor del contrato a más tardar dentro de los (5) Primeros Días siguientes a la finalización del cumplimiento de las actividades del contrato. De lo contrario esta sería una causal de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este informe deberá ser avalado por el Supervisor del contrato, siempre y cuando esté de acuerdo con las actividades relacionadas en el informe, y este se ajuste al cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por EL DADSA, con la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 900-2021 y el respectivo plan de Trabajo y/o Cronograma de las actividades a desarrollar; en relación con el cumplimiento de las asignaciones del mes correspondiente. Para lo cual este podrá tomarse Mínimo 2 Días Hábiles para su revisión y posterior expedición de la respectiva Certificación de Recibido Mensual a Entera Satisfacción. 3) Soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de acuerdo con la normatividad vigente, que regula la materia.

**10- MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION Y REQUISITOS HABILITANTES.**

Para la *Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenado del gasto deberá dejar constancia escrita; razón por la cual no se determinan factores de selección sino que se verifica el cumplimiento del perfil exigido.

A continuación se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1062 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y La consecuente celebración del contrato respectivo:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA INVOCADA:**

El presente proceso de selección se adelantará bajo La modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a La luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra La prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de La ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA**  
**Subdirección de Gestión Ambiental**

La entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de **"Apoyo a la Gestión"** todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Nal. 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter logístico, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, esto es, **Prestación de Servicios Logísticos de Apoyo a la Gestión**, se debe acudir a la modalidad de contratación directa, contemplada en la Ley 1150 de 2007 y a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**11 - ESTUDIO DE MERCADO.**

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices dado por el manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se dispone en los contratos de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. En este sentido se expone a continuación el siguiente análisis del sector de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

Ítem	Estudio del Sector en Contratación Directa	Reflexión Legales y Organizacional
1.	¿La Entidad Estatal requiere de los servicios de una persona natural o jurídica?	Por las características de la planta de personal del DADSA, por la limitación de los recursos propios y de funcionamiento se requiere de los servicios una persona natural o jurídica.
2.	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Esta reflexión debe cubrir aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo.	Por la naturaleza jurídica y administrativa de la entidad, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica con las condiciones de compromiso, idoneidad y experiencia relacionada con la <b>Prestación de servicios de apoyo logístico y/o ejecución de proyectos o trabajos que guarden relación con el objeto contractual.</b>

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA**  
**Subdirección de Gestión Ambiental**

3.	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios logísticos requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? Esta reflexión debe cubrir aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo.	El DADSA ha contratado los servicios logísticos en mediante pagos varios o únicos, dependiendo de la necesidad a satisfacer y a la fecha dichos servicios contratados cumplieron con la satisfacción de la necesidad esbozada en vigencias anteriores.
4.	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores.	Por la naturaleza del objeto contractual y del servicio requerido, la entidad considera pertinente pagar los honorarios de la siguiente manera: Un anticipo por el 50% del valor total del contrato y un último y segundo pago por el 50% restante del valor total del contrato.

**12- ANÁLISIS DE RIESGO**

Se anexa Matriz de riesgos.

**13- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

“De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 7°, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015; por pactarse en la forma de pago un anticipo del 50% del valor del contrato se exigirá al contratista la constitución de una GARANTÍA ÚNICA que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del DADSA, de conformidad con las normas antes mencionadas.

Los amparos que debe cubrir la póliza son:

- a. Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al término de duración del contrato.
- b. Cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) meses más.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

**14- INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

Aplica (A)  
No Aplica (N/A)

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turístico en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo de Colombia compra Eficiente de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, el presente contrato NO se encuentra cobijado por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015.

N/A

**15- RELACIÓN DE ANEXOS**

El Director(a) General invitará a un profesional que cumpla con el perfil y experiencia exigida para que presente la propuesta y los documentos necesarios para celebrar el contrato, los cuales serán verificados, con el apoyo de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual o quien el jefe de esta oficina designe para tal fin.

Para la celebración del contrato es necesario que presente:

- A. Propuesta Técnico - Económica, debidamente firmada.
- B. Hoja de vida convencional.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA**  
**Subdirección de Gestión Ambiental**

- C. Hoja de Vida SIGEP
- D. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- E. Título (s) de educación exigido.
- F. Si es hombre menor de 50 años libreta militar, o tener definida la situación militar.
- G. Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar de régimen fiscal al que pertenece el proponente.
- H. Soporte de Afiliación vigente como cotizante – independiente al Sistema de Seguridad Social Integral vigente en Colombia (Salud y Pensión)
- I. Formulario Único declaración juramentada de bienes y rentas diligenciada.
- J. Certificaciones que acrediten la experiencia general y específica requerida.

**16- PUBLICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP I los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	<b>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>
Cargo:	<b>Subdirector de Gestión Ambiental</b>
Nombre del Funcionario:	<b>LUIS EDUARDO CAICEDO CAMPO</b>
Firma:	<i>Original Firmado por</i>
Fecha de Elaboración:	<b>Junio de 2021</b>